

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **JANSSEN-CILAG, S.A.** (en adelante, **JANSSEN**), con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, y con NIF A-28925899, y actuando en su nombre y representación D^a. Victoria Fernández López y D. Ignacio Bernabé Villarreal, en su condición de apoderados mancomunados de la misma, en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 22 de junio de 2016, número 1.472 de orden de protocolo del Notario de Madrid D. Alfonso Madrudejos Fernández y del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 29 de julio de 2019, número 1.729 de orden de protocolo del Notario de Madrid D. José María Madrudejos Fernández, respectivamente.

Y DE OTRA, **FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (FIHGUV)** (en adelante, la **INSTITUCIÓN**), entidad con domicilio en Avda. tres Cruces 4, 46014 Valencia, Spain, y con N.I.F. G-96.792.221, y en su nombre y representación Dña. Raquel Gálvez Balaguer, en calidad de Gerente, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

La INSTITUCIÓN es una Fundación, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones competente que, como entidad sujeta al régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, está habilitada para percibir ayudas económicas para la realización de sus fines específicos, mediante la firma con empresas de convenios de colaboración como el presente documento, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002, del mecenazgo.

ACUERDAN

1. Objeto del Acuerdo.-

La INSTITUCIÓN tiene un programa propio de investigación científica que tiene por finalidad otorgar becas de investigación, tal y como se describe en el anexo adjunto al presente Acuerdo.

JANSSEN está interesada en colaborar económicamente con este programa de becas de investigación científica con el fin de apoyar el desarrollo de los proyectos a que se refiere el citado programa.

La INSTITUCIÓN se compromete a divulgar la presente colaboración general de JANSSEN, debiendo acreditar de forma satisfactoria la difusión efectuada si así se le solicitara.

2. Aportación al programa.-

JANSSEN se compromete a colaborar económicamente en el programa de becas de investigación científica existente en la INSTITUCIÓN con la cantidad de ciento diez mil euros (**110.000 €**). Esta cuantía deberá ser destinada íntegramente por la INSTITUCIÓN para sufragar los gastos del citado programa, siendo ésta quien decida unilateralmente sobre la selección del/de el/los beneficiario/s de dicho programa.

Con objeto de que JANSSEN pueda verificar el destino de la aportación realizada, la INSTITUCIÓN se compromete a certificar el destino de la citada colaboración y a permitir a JANSSEN, si ésta así se lo requiere, por sí o por medio de quien ésta designe, examinar los

apuntes o documentos contables que contengan o que estén relacionados con la dicha aportación.

3. **Duración.-**

Este Acuerdo será efectivo, desde la fecha en la que haya sido firmado por el último de los firmantes, para el programa de becas comprendido entre el 11 de diciembre de 2020 y el 10 de diciembre de 2021, y sus efectos se agotarán con el íntegro cumplimiento de su objeto.

4. **Forma de pago.-**

El pago de la cooperación económica a que se refiere este Acuerdo se realizará previa presentación por la INSTITUCIÓN de factura, recibo o justificante de su cobro, más los impuestos legalmente aplicables, dirigida a JANSSEN a la dirección indicada en el encabezamiento, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria en España, en Bankia con el número IBAN ES70 2038 6123 1560 0004 5078 código SWIFT CAHMESMMXXX a nombre de la INSTITUCIÓN. El pago tendrá lugar:

- 50%, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de este Acuerdo y tras la confirmación de que continúa la actividad investigadora.
- El restante 50%, en el mismo plazo a contar desde la entrega de la Memoria anual o documento similar que detalle oficialmente la ejecución del programa de becas.

5. **Cumplimiento legal y deontológico.**

La INSTITUCIÓN y JANSSEN declaran que en la formalización del presente Acuerdo de colaboración no se han tenido en cuenta otros negocios que pudieran existir entre ambas partes y no supone que la INSTITUCIÓN esté obligada a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de JANSSEN o de sus afiliadas, ni le autoriza a la entrega de contraprestaciones a terceros, ni en metálico ni en especie, en nombre o representación de JANSSEN.

Ninguna de las partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales (en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a ambas partes del presente Acuerdo. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este Acuerdo, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción.

Asimismo, la INSTITUCIÓN llevará a cabo su programa de becas con estricto cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación y de conformidad a lo establecido en el vigente Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y su reglamentación de desarrollo, siendo responsable de cualquier incumplimiento de la misma y manteniendo indemne a JANSSEN en todo momento restituyendo las cantidades percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.

6. **Finalización.-**

Este Acuerdo de colaboración terminará inmediatamente con la sola comunicación por cualquiera de las partes a la otra con un preaviso por escrito de treinta (30) días. En el supuesto de terminación de este Acuerdo, conforme a lo previsto en esta cláusula, la INSTITUCIÓN deberá devolver a JANSSEN el importe de la aportación realizada y que no se hubiera destinado aún al programa a que se refiere el presente Acuerdo.

7. **Notificaciones.-**

Cualquier notificación que se precise realizar en relación con este Acuerdo será enviada a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

8. **Protección de Datos Personales.-**

Las partes se obligan a cumplir con la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

En relación con la información personal que aparece en este contrato, y cualquier otra que pudiera recogerse en ejecución del mismo Janssen-Cilag, S.A. como responsable del tratamiento informa de que la información se tratará con el fin de llevar a cabo la gestión integral de la relación de negocio, y el mantenimiento de la citada relación contractual.

Janssen es parte del grupo Johnson & Johnson, que desarrolla su actividad a escala global. La contratación implica la posible transferencia de los datos personales a otras compañías del grupo Johnson & Johnson con las que compartimos procesos de negocio, y a proveedores de servicios que podamos utilizar para la realización de los fines descritos. Los datos se transferirán en su caso con las garantías adecuadas -e.g. a compañías que hayan firmado un acuerdo según las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión Europea-, sobre las que se puede obtener más información en emeaprivacy@its.jnj.com. La firma del Acuerdo autoriza de forma expresa la transferencia de los datos de carácter personal a compañías en terceros países, como por ejemplo Estados Unidos, que tengan una legislación específica para el tratamiento de datos de carácter personal. El listado de las entidades del grupo Johnson & Johnson está disponible en: <http://www.investor.jnj.com/sec.cfm>.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o de negocio, o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello (e.g. por obligaciones legales, regulaciones específicas, litigios).

J&J ha designado un Delegado de Protección de Datos, disponible en emeaprivacy@its.jnj.com, aunque si no recibiera una respuesta satisfactoria puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid). Para revisar, corregir, actualizar, restringir, eliminar o solicitar una copia electrónica de su información personal escriba a infojaces@its.jnj.com.

9. **Transparencia.-**

Las partes reconocen que la legislación o normativa (incluida la autorregulación) puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información, al objeto de reforzar la transparencia, tal como, donaciones y subvenciones, pago por servicios prestados, acuerdos de patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias. Las partes acuerdan que JANSSEN podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la autorregulación) vigentes, tanto durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, como con posterioridad al mismo. La información detallada de las transferencias de valor individuales será accesible a través de la página web de Janssen www.janssenTransferofValue.com.

10. **Ejemplares, firmas electrónicas.-**

Este Acuerdo podrá formalizarse en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, y todos los ejemplares juntos constituirán el mismo y único instrumento. Las partes podrán firmar y enviar de forma electrónica este Acuerdo, resultando dicha firma válida y vinculante a todos los efectos de igual manera que la firma manuscrita

11. Fuero aplicable.-

Para la solución de cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente Acuerdo, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

12. Publicación y Confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente Acuerdo.

JANSSEN-CILAG, S.A.

FIHGUV

Firma: *Victoria Fernández López*
Victoria Fernández López (12 Nov. 2020 11:29 GMT+1)

Nombre: Victoria Fernández López

Fecha: 12 nov. 2020

Firma: 
Raquel Gálvez Balaguer (12 Nov. 2020 10:57 GMT+1)

Nombre: Raquel Gálvez Balaguer

Fecha: 12 nov. 2020

Firma: *Ignacio Bernabé Villarreal*
Ignacio Bernabé Villarreal (12 Nov. 2020 11:41 GMT+1)

Nombre: Ignacio Bernabé Villarreal

Fecha: 12 nov. 2020

Adj.- Anexo – Programa/Descripción del proyecto